



# Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## Resolución de Alcaldía N° 166-2023-MPC

Contumazá, 28 de septiembre de 2023

**VISTO:** El Memorándum N° 0122-2023/MPC-OGAJ de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N° 186-2023-MPC/RH de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 0229-2023/MPC-OGAJ de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 268-2023-MPC/RH de fecha 31 de julio, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia N° 053-2019 contenida en la Resolución Número CUATRO, de fecha 26.09.2019, relacionada al Expediente Judicial N° 00002-2019-0-0604-JM-LA-01, el Juzgado Mixto de Contumazá declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por don EDGAR RUBÉN NUREÑA NARRO, sobre desnaturalización de contrato verbal y de locación de servicios, inclusión en planillas, pago de beneficios sociales, reposición y otros contra la Municipalidad Provincial de Contumazá y DISPUSO la desnaturalización de los contratos verbales y contratos de locación de servicios suscritos por el demandante y la municipalidad durante el periodo del 05 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2018, por una relación laboral sujeta al régimen de la actividad privada que regula el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, se ORDENO que la Municipalidad Provincial de Contumazá cumpla con los siguientes mandatos: i) Proceda a incluir en planillas al demandante Edgar Rubén Nureña Narro, dentro del régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. 003-97-TR, ii) PAGUE al referido actor la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENOS CUARENTITRÉS CON 44/100 SOLES (S/. 18,543.44), por concepto de beneficios sociales, iii) Declarando FUNDADA LA DEMANDA sobre reposición laboral; en consecuencia, DÉJESE SIN EFECTO el despido fáctico que da término a la relación contractual por vencimiento de contrato, y en consecuencia: ORDENO que la emplazada Municipalidad Provincial de Contumazá, proceda a reponer al demandante Edgar Rubén Nureña Narro, en su condición de trabajador obrero en la modalidad de duración indeterminada, en el puesto que venía desempeñando, esto es, como Obrero Apoyo en Parques y Jardines del Paraje Turístico La Ermita de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en otro cargo similar a la de obrero que la entidad disponga;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MPC de fecha 20 de junio de 2023 se Aprobó la Calendarización de Pagos de Sentencias Judiciales con calidad de cosa Juzgada año fiscal 2023, conforme al acuerdo arribado en el documento de Transacción Extrajudicial de



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

fecha 13 de junio de 2023, correspondiente al señor Edgar Rubén Nureña Narro (Exp. N° 00002-2019-0-0604-JM-LA-01), por la suma de S/. 20,543.44 soles. En ese sentido, se tiene por cumplido lo ordenando en el segundo punto de la sentencia recaída en el expediente 00002-2019-0-0604-JM-LA-01;

Que, ahora bien, respecto a los puntos 1) y 3) de la referida sentencia, mediante Memorándum N° 0122-2023/MPC-OGAJ de fecha 20 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 04 de fecha 26 de setiembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Contumazá en sus propios términos y de conformidad con lo previsto en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, mediante Informe N° 186-2023-MPC/RH, de fecha 18 de mayo de 2023 la Unidad de Recursos Humanos concluye: “(...) ésta Unidad de Gestión de Recursos Humanos ha procedido en primer lugar a solicitar la Reasignación del Presupuesto de la Certificación de Medida Cautelar a la Certificación de Contrato Indeterminado; y a la vez se ha cumplido con incluir al trabajador **Edgar Rubén Nureña Narro** al Libro de Planillas de Remuneraciones de Contratados permanentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tal como lo indica el acápite 1) de la parte resolutive de la sentencia judicial, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 - “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, aprobado por el D.S. N° 003-97-TR, con sus respectivas bonificaciones, gratificaciones, CTS y demás beneficios de acuerdo a ley. Considerando que en adelante se cree la plaza de obrero en los respectivos documentos de Gestión (CAP Provisional)”;

Que, mediante Memorándum N° 0229-2023/MPC-OGAJ de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: se deberá proceder conforme lo señalado en la Sentencia N° 023-2023, esto es **Emitir acto resolutive**: i) incluyendo en planillas al demandante Edgar Rubén Nureña Narro, dentro del régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728. Así como ii) Proceder a reponer al demandante, como obrero en la modalidad de duración indeterminada en el puesto que venía desempeñando antes de la vulneración de sus derechos laborales, esto es como obrero apoyo en el área de Parques y Jardines del Paraje Turístico La Ermita de la Municipalidad Provincial de Contumazá, o en otro cargo similar a la de obrero, que la entidad disponga;

Que, mediante Informe N° 268-2023-MPC/RH, de fecha 31 de julio del 2023 la Unidad de Recursos Humanos solicita: “(...) solicito a Ud. reconocer mediante acto Resolutive como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del D. Leg. N° 728 - “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, aprobado por el D.S. N° 003-97-TR, con eficacia anticipada desde el primero del mes de mayo del presente en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia del Expediente Judicial N° 00002-2019-0604-JM-LA-01”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...);

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**– **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos proceda a **REPONER** al trabajador EDGAR RUBÉN NUREÑA NARRO, en su condición de trabajador obrero en la modalidad de duración indeterminada, en el puesto que venía desempeñando, esto es, como Obrero Apoyo en Parques y Jardines del Paraje Turístico La Ermita de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en otro cargo similar a la de obrero.

**ARTICULO SEGUNDO.**– **AUTORIZAR**, a la Unidad de Recursos Humanos **INCLUIR EN PLANILLAS** al trabajador EDGAR RUBEN NUREÑA NARRO, dentro del régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N° 003-97-TR, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2023.

**ARTICULO TERCERO.**– **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, ejecuten las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.**– **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos comunique al Poder Judicial la presente resolución, según los fundamentos anteriormente expuesto.

**ARTICULO QUINTO.**– **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO SEXTO.**– **DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrico Edm Cedrón León  
ALCALDE